



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

EDICTO

Vista la urgente necesidad de proceder a la contratación con carácter laboral temporal de un educador generalista a 2/3 de jornada para impartir clases de educación de personas adultas para el ejercicio 2.012-2.013, se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas que disponen de un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha del presente edicto para consultar la bases de la convocatoria y presentar la correspondiente instancia de solicitud de la plaza en las oficinas municipales.

Luna, a 3 de enero de 2.013

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Santiago Puertolas Berne



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

BASES para la provisión mediante concurso de una plaza de educador generalista a 2/3 jornada para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2012/2013 en Luna

1.^a Es objeto de esta bases la selección, por sistema de concurso, de un educador de personas adultas a 2/3 jornada, con especialidad de generalista, en régimen laboral y temporal para el curso escolar 2012-2013. El plazo de duración contractual termina el 30 de junio de 2.013.

La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas que para el curso 2012/2013 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia por su adscripción al CPEA "EXEA" de Ejea de los Caballeros", desarrollando su actividad en el municipio de Luna.

2.^a Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa

-Estar en posesión del título de diplomado/a o licenciado/a universitario/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurídica.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónoma, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos con argos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica.

- Actividades de dinamización sociocultural, principalmente en la potenciación y desarrollo de la Biblioteca municipal

- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

- Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos con los Centros públicos de educación de personas adultas (organización educativa, planificación de actividades, evaluación formación y perfeccionamiento del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc...).



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

4.^a La contratación se extenderá entre la fecha de contratación hasta el día 28 de junio de 2.013.

5.^a Las solicitudes para tomar parte en el proyecto selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luna, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Luna o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, durante el plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha del edicto de la convocatoria en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luna, debiendo publicarse también en la página web del Ayuntamiento de Luna: www.luna.es.

Las solicitudes se acompañarán de:

- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Los documentos acreditativos de los méritos profesionales, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas.
- Proyecto educativo. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. No serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo o presentación de instancias.

6.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y la página web municipal (<http://www.luna.es/>) se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal. En la misma publicación se hará



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

constar el día, hora y lugar en que se reunirá el tribunal calificador y su composición.

7.^a Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador al efecto, que será designado por la Alcaldía y estará constituido de acuerdo con Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y secretario

8.^a El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, valorándose la titulación y formación, la experiencia profesional y el proyecto educativo. El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establezca en el anexo I. En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en el anexo I se establece. Para que la elección sea efectiva no podrá sacarse cero punto en ninguno de los apartados objeto de valoración (A, B y C).

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los méritos. El Tribunal hará pública las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en tablón de edictos del Ayuntamiento de Luna. En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizado la selección por el total de la puntuación obtenida.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. El Tribunal declarará aprobado el aspirante que obtenga una mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de la plaza que se convocan, elevando el tribunal propuesta a la Alcaldía para la contratación.



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

El Tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieran obtenido la plaza y por el orden de puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionada con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otra contingencias posteriores sobrevenidas.

9ª. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Luna para el nombramiento y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Luna con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, la siguiente documentación:

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualesquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en situación de inhabilitación espacial o absoluta para empleos con argos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso público.

- Certificado /informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado no se presentará la documentación señalada en esta base salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que el aspirante propuesto renuncia a la plaza y por lo tanto no podrá ser contratado para dicha plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tras la aportación de la documentación referida, el Alcalde de Luna procederá a realizar el correspondiente nombramiento, debiendo el aspirante propuesto firmar el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento.



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

Si el aspirante no firmará el contrato laboral en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos y por consiguiente al nombramiento efectuado para la misma.

10ª La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrá ser impugnados en los caso y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Luna, 3 de enero de 2013. - El alcalde, Santiago Puertolas Berne



Baremo

A) Titulación y formación (máximo 4 puntos):

1. Titulación:

- Diplomado en Educación General Básica o Magisterio: 0,5 punto.
- Licenciado en Educación Social: 1 punto.
- Licenciado en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciado en Filosofía y Letra: 1 puntos.
- Licenciado en Filologías extranjeras: 1 punto
- Licenciados o diplomaturas en otras disciplinas universitarios: 0,5 puntos.

2. Formación(se valorará solamente la impartidas por las Administraciones públicas y centros homologados)



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

- Formación del profesorado relacionado con la educación de personas adultas. Por cada curso o a seminario:

- De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos
- De 100 a 200 horas: 0,2 puntos
- De 200 a 300 horas: 0,3 puntos
- Más de 300 horas: 0.4 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

1. En educación de personas adultas

- Experiencia docente dentro del Plan Provincial de educación de adulto (máximo 5 puntos):

- Por cada curso completo : 0,2 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de ocho meses): 0,05 puntos.

- Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo: 0,1 puntos.
- Por cada curso incompleto: 0,03 puntos.

2. Otras experiencias educativas

- Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo: 0,05 puntos
- Por cada curso incompleto: 0,025 puntos.

C) Diagnóstico y proyecto (máximo 4 puntos)

- Análisis de la realidad: Hasta un punto.
- Necesidades educativas: Hasta 1 punto.
- Proyecto Educativo: Hasta dos puntos.

Total máximo de los apartados A+B+C = 15 puntos.